

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número sueldo, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Teruel y Oviedo á D. Modesto Sánchez Ortiz y D. Luis López García, respectivamente.—Página 125.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 125 y 126.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contentos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 126.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las Secretarías judiciales de los Juzgados de primera instancia de Marchena y Cogoludo.—Página 126.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio en el mes de Junio último.—Página 126.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 127.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 127.

Resultado de la subasta para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 128

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Circular dictando reglas que han de observar las Empresas, Corporaciones ó particulares en la ejecución de obras en las que hayan de imponer servidumbre de paso ó de otra especie que afecten á otras obras ó servicios públicos.—Página 128.

Servicio Central Hidráulico.—Adjudicando á la Compañía general de asfaltos y portland Asland, el suministro de 2.000 toneladas de cemento artificial con destino á las obras de riegos del Valle inferior del Guadalquivir.—Página 128.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Azucarera antequerana, Compañía Arrendataria de Tabacos y Banco de España.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año 1917.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales importados del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Mayo último.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao, durante el mes de Junio próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 16 y 17.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Modesto Sánchez Ortiz, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Luis López García, cesante de igual cargo.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, Pedro Librán Avila, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 99, expedida en 27 de Agosto de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos

que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1916.

LUQUEL.

Señores Capitanes Generales de las 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> Regiones y de Canarias.

Relación que es esta.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reclutamiento.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RESOLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Eusebio Peralta Fernández.	1913	Villafraanca..	Navarra....	Tafalla, 80....	8 Febro. 1913.	246	Navarra....	500
Manuel Maler Otanendi....	1913	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao, 86....	3 ídem 1913..	64	Vizcaya....	500
Román Landolfo Martín....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 ídem 1916..	84	Idem.....	500
Manuel Lois Fernández....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 ídem 1913..	197	Idem.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 Sept. 1913..	184	Idem.....	250
Juan José de Pinedo Irasi- zabal.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 Dic. 1913..	130	Idem.....	500
Ramón Larrea Ibarreche....	1915	San Miguel de Basauri.	Idem.....	Durango, 87...	19 Febro. 1915.	120	Idem.....	500
Alfredo Gómez de Arce....	1916	Valladolid..	Valladolid..	Valladolid, 94.	31 Enero 1916.	95	Valladolid..	500
Manuel Martín Cascón.....	1913	Ciudad-Ro- drigo.....	Salamanca..	Ciudad-Rodri- go, 99.....	10 Febro. 1913.	116	Salamanca..	500
Francisco Oramas Torres...	1915	Orotava.....	Canarias... ..	Orotava.....	21 Junio 1915.	77	Canarias... ..	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar, Gerardo Morales Chofré, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 52, expedida en 16 de Agosto de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1916.

LUQUEL.

Señor Capitán general de la primera Región.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpiñán, participa á este Ministerio el fallecimiento

del súbdito español Julio Serres Serres, soltero, hijo de Miguel y Antonia, nacido en Torrens ó Las Torres (Lérida) el 15 de Septiembre de 1886.

Madrid, 10 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

María Otero Trigo, de cincuenta y dos años, casada, natural de Santa Eulalia de Mondariz (Pontevedra).

Josefa Felisa Posada Mendoza, de cuarenta y siete años, soltera, sirvienta, natural de Sevilla.

Manuel Feu Casanova, de sesenta y ocho años, casado, propietario, natural de Isla Cristina (Huelva).

Madrid, 12 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

La Legación de España en Bogotá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jesús Laje y Laje, natural de Carnes (Lugo), de treinta y cuatro años, soltero, agricultor.

Madrid, 13 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Marchena se halla vacante, por defunción de D. Enrique Serrano Pulido, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días natura-

les, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Julio de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Cogoludo se halla vacante, por defunción de D. Abundio Bascones, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Julio de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

## Dirección General de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el mes de Junio último:

En 2.—Concediendo prórroga de excedencia voluntaria por un año más al Notario que fué de Guareña D. Florencio Moraleda y de la Hija.

En 2.—Declarando en la situación de excedencia voluntaria por dos años, al Notario de Sanlúcar de Barrameda don José Balbuena Montero.

En 6.—Nombrando, fue a de turno, para la Notaría vacante de San Lorenzo del Escorial á D. Emilio Marín Santaella, Notario electo que fué de San Román d. Cameros, cuya situación de excedencia voluntaria ha terminado.

En 6.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Ibiza D. Juan Balaguer y Enseñat.

En 9.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Ibiza al Notario de dicho punto D. Juan Benza Espejo.

En 9.—Idem id. id. del idem de Piedrabuena al idem id. D. Manuel Jiménez Reniz.

En 12.—Disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Baldomero Castedo Nájuez, Notario de Pamplona, contra la Real orden de este Ministerio de 28 de Marzo de 1914, recaída en expediente de reclamación del 50 por 100 de honorarios hecha por su compañero de Lecumberri, D. Severo Francisco Alvarez Irigaray.

En 12.—Idem id. id. á la idem id. id. en el promovido por D. Rafael Cartagena y Mora contra la Real orden fecha 26 de Marzo de 1913, recaída en expediente sobre cuantía de la pensión que debía corresponderle como Notario jubilado de Benaguacil.

En 12.—Acusando recibo al mencionado Tribunal del testimonio de la sentencia dictada en el pleito contencioso administrativo promovido por el Notario que fué de Benaguacil D. Rafael Cartagena Mora contra la Real orden de 26 de Marzo de 1913, recaída en expediente sobre cuantía de la pensión que debía corresponderle como Notario jubilado de dicho punto.

Madrid, 12 de Julio de 1916.—El Director general, A. Pérez Crespo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, esta-

blada en la calle de Atocha, número 15, se lleven á efecto en la próxima semana, y durante las horas para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á continuación se expresan:

*Días 17, 18, 19, 20 y 22 de Julio.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem id. id. id., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 25 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.904.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1906, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.220.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.710.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.592.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1893 y anteriores á Julio de 1871, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.— Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 15 de Julio de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

**RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 d Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.**

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
318	»	Madrid.....	Madrid.	2.735	91	Navarra.....	Mendigorria.
1.983	86	Huelva.....	Gibraleón.	2.736	92	Idem.....	Pamplona.
1.984	87	Idem.....	Cortegana.	2.737	93	Idem.....	Huarte Araquil.
2.385	48	Córdoba.....	Hornachuelos.	2.738	13	Huelva.....	Cumbres Mayores.
2.774	16	Castellón.....	Costur.	2.739	108	Idem.....	Lepo.
2.775	56	Idem.....	Castellón.	2.740	109	Idem.....	Idem.
2.776	57	Idem.....	Idem.	2.741	110	Idem.....	Paterna del Campo.
2.777	59	Idem.....	Idem.	2.742	111	Idem.....	Almonaster la Real.
2.778	60	Idem.....	Idem.	2.744	114	Idem.....	Huelva.
2.779	61	Idem.....	Idem.	2.745	»	Madrid.....	Madrid.
2.780	62	Idem.....	Idem.	2.747	116	Huelva.....	Gibraleón.
2.781	63	Idem.....	Idem.	2.748	117	Idem.....	Catañes.
2.782	64	Idem.....	Villarreal.	2.749	118	Idem.....	Valverde del Camino.
2.783	78	Navarra.....	Oteiza.	2.750	»	Madrid.....	Alcorecón.
2.784	80	Idem.....	Bargota.	2.751	119	Huelva.....	Valverde del Camino.
2.785	81	Idem.....	Ujue.	2.752	120	Idem.....	Zalamea la Real.
2.786	82	Idem.....	Puente la Reina.	2.753	121	Idem.....	El Granado.
2.787	83	Idem.....	Arizalota.	2.754	122	Idem.....	Huelva.
2.788	84	Idem.....	Marcella.	2.756	125	Idem.....	Zalamea la Real.
2.789	85	Idem.....	Artajona.	2.757	126	Idem.....	San Juan del Puerto.
2.790	86	Idem.....	Muruzabai.	2.758	127	Idem.....	Norva.
2.791	87	Idem.....	Sangüesa.	2.759	128	Idem.....	Idem.
2.792	88	Idem.....	Olite.	2.760	129	Idem.....	Asamonte.
2.793	89	Idem.....	Riezu (Valle de Serrí).	2.761	130	Idem.....	Huelva.
2.794	90	Idem.....	Pitillas.	2.762	132	Idem.....	Zalamea la Real.

Madrid, 14 de Julio de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Julio de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo informado por el Consejo del Ramo, ha tenido á bien disponer que en todos los casos en que con motivo de la ejecución de obras concedidas á Empresas, Corporaciones ó particulares, se hayan de imponer servidumbres de paso ó de otra especie que afecten á otras obras ó servicios públicos, la entidad concesionaria, además de cumplir cuanto está dispuesto para la tramitación y resolución de los expedientes que al efecto son necesarios, mientras de un modo expreso no se estipule cosa distinta, se entenderá obligada á mantener en las mismas condiciones iniciales de buen uso y aprovechamiento las obras que se haya visto en el caso de realizar para establecer en debida forma aquellas servidumbres; únicamente no será de su cargo la reposición de los desgastes que en esas obras se determinen por efecto del servicio á que se destinan, como ocurre cuando de carretera se trate, con la conservación y reparación de los pavimentos en la parte equivalente á lo que era necesario antes de la institución de la servidumbre; é igualmente tampoco será de su cargo la conservación ó reparación de obras modificadas que se juzguen también equiparables para estos efectos á otras anteriores que han

venido á sustituir, y que para que en lo sucesivo no se puedan originar dudas en la aplicación de los preceptos anteriores, los Jefes de servicio harán constar de un modo preciso en las correspondientes actas de recepción, los extremos siguientes:

a) Obras que sustituyen á otras equivalentes bajo el punto de vista de coste de su conservación y reparación, tanto por efecto de las causas normales y corrientes de desgastes y demérito como por otras causas.

b) Obras que no tenían esa equivalencia anterior.

c) Aumento de coste calculable para la conservación ordinaria, tomando como base aumentos de longitud ó variación desfavorable por la disposición de las obras nuevas respecto á las preexistentes.

Una vez recibidas las obras, la entidad concesionaria quedará libre de responsabilidad por lo que á las del grupo a) se refiere; quedará sujeta á la obligación de mantener en perfecto estado y aprovechamiento las del grupo b), y quedará obligada á atender al exceso de gastos de conservación indicado en el apartado c), carga que podrá redimir mediante la entrega de la cantidad á que ascienda la capitalización de ese gasto.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1916.—El Director general, J. M. Zorita.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de ...

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Vistos los documentos relativos al concurso para suministro de 2.000 toneladas de cemento artificial con destino á las obras de riegos del valle inferior del Guadalquivir:

Vistos los informes del Ingeniero Director, de la Junta de Obras y de V. S.:

Resultando que por Real orden de 13 de Enero del corriente año fué autorizada la expresada Junta de obras para la

celebración de dicho concurso, habiéndose verificado la apertura de pliegos el día 11 de Abril último:

Resultando que únicamente se ha presentado una proposición suscrita por D. Juan Serrate, en representación de la Compañía general de Asfaltos y portland Asland, que ofrece realizar el suministro al precio de 85 pesetas la tonelada métrica puesta sobre vagón en la estación de Peñafior, y debiendo abonarse 0,75 pesetas por cada saco envase no devuelto en estado utilizable:

Considerando que el cemento de la mencionada Compañía, ofrecido en la única proposición presentada en este concurso, ha sido empleado con buenos resultados en varias obras públicas; y que aunque el precio resulta algo elevado, ello no es más que una consecuencia del alza que han sufrido los de los materiales de construcción con motivo de la guerra europea,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien adjudicar el concurso de que se trata á la Compañía general de Asfaltos y portland Asland, al precio de 85 pesetas tonelada métrica puesta sobre vagón en la estación de Peñafior, en plazo á conveniencia de la Junta de Obras de riegos del valle inferior del Guadalquivir, mínimo de diez meses, máximo de veintisiete, debiendo abonarse á la Sociedad adjudicatario 0,75 pesetas por cada saco envase no devuelto en estado utilizable, y con arreglo á las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen en este concurso.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras, Notario autorizante, proponente y efectos consiguientes, con devolución del poder que acompañó éste á su proposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1916. El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Guadalquivir.